



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Vistos**, la Resolución Directoral N° D00022-2019-DGM/MC de fecha 01 de julio de 2019, el Memorando N° 000032-2020-DGM/MC de fecha 09 de enero de 2020, el Informe N° 000002-2020-DRBM-MGL/MC de fecha 06 de enero de 2020, el Memorando N° 000089-2020-DGDP/MC de fecha 15 de enero de 2020, el Informe N° 000042-2020-DRE/MC de fecha 14 de enero de 2020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del Título Preliminar antes referido, y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000022-2019-DGM/MC de fecha 01 de julio de 2019, se resolvió: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

- Una ((01) muñeca con fragmentos textiles antiguos de importancia, valor y significado arqueológico, cuyos criterios de técnicas y materiales iconografía, función y uso, correspondiente al factor de autenticidad; su estado de conservación corresponde al factor de integridad y la afectación verificada correspondiente al deterioro y e riesgo probable manifestado en el intento de salida del país sustentan su protección provisional.

Artículo 2°. - Disponer como medida preventiva la incautación de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC. Artículo 3°. - Encargar a la Dirección de Gestión,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración de los bienes descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado. Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Anthony Laguer Acevedo, en la dirección que obra en el Acta de Incautación que forma parte del expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Que, mediante Memorando N° 000032-2020-DGM/MC de fecha 09 de enero de 2020, la Dirección General de Museos remite a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural el Informe N° 000002-2019-DRBM-MGL/MC de fecha 06 de enero de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunicando que el bien con protección provisional otorgada mediante Resolución Directoral N° D000022-2019-DGM/MC de fecha 01 de julio de 2019, es una muñeca de confección moderna que representa personaje antropomorfo femenino, que sostiene en brazos a la altura del pecho otro personaje más pequeño, elaborada con armazón de fibra vegetal y cubierta con ocho (08) fragmentos de textiles. Asimismo del análisis de las características físicas de la fibra, la torsión y el acabado de cada fragmento textil, *el bien no presenta entre sus componentes textiles de origen prehispánico*, por lo que no constituye Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000089-2020-DGDP/MC de fecha 15 de enero de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, solicita el levantamiento de la protección provisional establecida en la Resolución Directoral N° D000022-2019-DGM/MC de fecha 01 de julio de 2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, órgano técnico de la Dirección General de Museos;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Disponer** el levantamiento de la protección provisional dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000022-2019-DGM/MC de fecha 01 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 100.2.3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto** la Resolución Directoral N° D000022-2019-DGM/MC, de fecha 01 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Anthony Laguer Acevedo, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Mueles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese:**